

REGLAMENTO ELECCIONARIO

Federación Nacional Deportiva de Ajedrez Federado de Chile

2022-2026

1. INFORMACIÓN GENERAL

El presente reglamento tiene como función informar a los clubes asociados los requisitos, plazos y formas con la finalidad elegir un nuevo Directorio de la Federación Nacional Deportiva de Ajedrez Federado de Chile los cuales comprende el periodo 2022-2026, cuya votación se celebrará el día 5 de noviembre de 2022 en la Asamblea General Extraordinaria destinada al efecto que se realizará en el Centro Comunitario Santa Zita, dirección calle Santa Zita 9135, comuna de las Condes, en los horarios de 17:00 a 21:00 horas.

El Directorio estará conformado por cinco miembros: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Directivo. Los cuáles serán elegidos de conformidad a lo establecido en el artículo 39 de los Estatutos Federativos.

Asimismo, y de conformidad a lo establecido en los Títulos X y XII de los Estatutos, relacionado con las normas establecidas en los artículos 40 y 40 letra L, de la Ley del Deporte N° 19.712, este Comité viene en reglamentar las elecciones de la Comisión Revisadora de Cuentas y la Comisión de Ética.

2. REQUISITOS GENERALES DE LOS CANDIDATOS:

2.1. Podrán postular y ser elegidos miembros tanto del Directorio, Comisión Revisora de Cuentas o Comité de Ética, las personas que cumplan los requisitos en el artículo 37 de los Estatutos y los contemplados en los artículos 40, 40 letra F, 40 letra G y 40 letra L de la Ley del Deporte N° 19.712:

- Los representantes de los socios (Club) que se encuentren vigentes en sus derechos y cuya organización de base tenga a lo menos un año de antigüedad en la Federación a la fecha de la elección.
- Ser mayor de 21 años.
- Ser chileno o extranjero con residencia en Chile por más de tres años.
- No ser miembro de la Comisión Electoral de la Federación.
- Haber aprobado un curso de capacitación en materias de gestión y administración deportiva impartido o acreditado por el Instituto Nacional de Deportes de Chile. Este último requisito no se exigirá a los dirigentes que acrediten estar en posesión de un título universitario o profesional de carreras de a lo menos ocho semestres de duración.

2.3 Para ser elegido en los cargos de Presidente, Vicepresidente, Tesorero o Secretario de la Federación Nacional Deportiva de Ajedrez Federado de Chile se necesitará, además, ser director o ex director de la propia Federación o de alguna de las organizaciones que forman parte de ella.

Las personas que hayan desempeñado los cargos señalados en el inciso anterior en una FDN, en cualquier calidad, durante **ocho años** continuos o discontinuos, no podrán ser electas ni reelectas en ningún cargo del Directorio, salvo que hubieren transcurrido, a lo menos, cuatro años desde que concluyó su último ejercicio.

2.4. Están Inhabilitados para ser miembro del Directorio, de la Comisión Revisora de Cuentas y del Comité de Ética:

- a. Las personas sancionadas con inhabilidad por el Comité Nacional de Arbitraje Deportivo durante el lapso de la suspensión o privación del derecho a ser elegido.
- b. Los directores sancionados por la asamblea con la medida de censura, según el procedimiento contenido en el Art. 14 de los presentes estatutos.
- c. Las personas condenadas por infracciones contempladas en la ley N° 19.327, De Derechos y Deberes en los Espectáculos de Fútbol Profesional, y en la ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
- d. Las personas condenadas por delitos cometidos con ocasión del ejercicio del cargo de director o miembro de una organización deportiva
- e. Los fallidos o los administradores o representantes legales de personas fallidas condenadas por delitos de quiebra culpable o fraudulenta.
- f. Las personas condenadas por delitos que merezcan pena superior a tres años y un día de privación de libertad, cualquiera sea la condena impuesta o efectivamente cumplida.

2.5. Respecto de la Comisión de Ética, uno de los postulantes deberá ser abogado, de conformidad a lo establecido al artículo 40 letra f) de la Ley del Deporte

3. POSTULACIONES

3.1. CONTENIDO DE LAS POSTULACIONES: Las personas que deseen postular a algún cargo tanto de Directivo o Comité de Ética o de cuenta deberá enviar un correo electrónico a la casilla de correo: eleccionesajefech2022@gmail.com , señalando lo siguiente:

- **Individualización completa del postulante. Nombre Completo, RUT, Fecha de Nacimiento, Domicilio, Club que representa, Teléfono y Correo electrónico de Contacto.**
- **Deberá señalar además al CARGO al cual postula:**
Presidente
Vicepresidente

Secretario General
Tesorero
Directivo
Comité Revisora de Cuentas
Comité de Ética

Además, el postulante **deberá** acompañar los siguientes documentos:

- a. Fotocopia de carné de identidad por ambos costados.
- b. Certificado de Nacimiento del postulante
- c. *Solo en caso de que el postulante sea extranjero:* Documentación que acredite fehacientemente su residencia por más de tres años a la fecha de la elección
- d. Certificado de Antecedentes emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación actualizado con una vigencia de treinta días a la fecha de la postulación
- e. Certificado de Vigencia del Club al cual pertenece y del Directorio actualizado, emitido por el organismo correspondiente, el cual debe estar vigente con 30 días de anticipación a la fecha de postulación.
- f. Certificado emitido por la institución que representa en el que se indique su fecha de ingreso como socio
- g. Certificado que acredite que el postulante a aprobado curso de Capacitación en materias de gestión y administración deportiva impartidas o acreditadas por el Instituto Nacional del Deporte, o en su defecto, Certificado de Título Universitario o Profesional de una carrera de al menos 8 semestres de duración.
- h. Certificado de procedimientos concursales/quiebras, emitido por la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, actualizada a la fecha de la postulación. *Este certificado se puede emitir gratuitamente vía online mediante la siguiente página web: <https://www.superir.gob.cl/servicios-en-linea/>, Ingresando a "Portal mi Superir". Para mayor información consulte a <https://www.superir.gob.cl/tramites/solicitud-certificados/>.*

Será facultativo a los postulantes:

- a. Programa o Plan de trabajo del postulante al cargo.
- b. En el caso que el postulante quisiese optar por el cargo de la Comisión de Ética, presentará el certificado de título de abogado correspondiente, si lo tuviere.

3.2. PLAZO DE POSTULACIÓN:

Las postulaciones se recibirán desde la fecha en que este Comité Eleccionario apruebe y publique a todos los Clubes Federados el respectivo Reglamento, en orden a lo establecido en el artículo 56 de los Estatutos, hasta el plazo fatal del día **11 de octubre de 2022**.

Quienes no han presentado su postulación hasta esa fecha y/o no acompañe todos o alguno de los documentos requeridos en el punto 3.1 de este reglamento, se considerada como si no hubiese postulado y no tendrá derecho a reclamación.

3.3 PLAZO DE OBSERVACIÓN Y CANDIDATURAS DEFINITIVAS.

La Comisión Electoral tendrá un plazo de tres días hábiles después de recibidas las postulaciones para realizar las observaciones correspondientes, de las cuales aceptará o rechazará la candidatura por resolución fundada.

En caso de ser rechazada una candidatura, el afectado tiene tres días hábiles para reponer a la resolución. Acogida o desechada la postulación esta es inapelable.

El día **19 de octubre de 2022** la Comisión Electoral comunicará a los afiliados de la Federación, la nómina correspondiente con los candidatos que se postulan para ser electos los Directores, miembros de la Comisión de Ética o miembros de la Comisión Revisadora de cuentas.

4. PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN EN ASAMBLEA

La Elección de la nueva Directiva y de las Comisiones de Ética y Revisadora de Cuentas se ceñirán a lo establecido en el artículo 39 de los Estatutos Federativos.

4.1 HABILITADOS PARA VOTAR

Pueden emitir su voto todo club o asociación perteneciente a la Federación Nacional siempre y cuando no estén afecto a suspensión de sus derechos determinadas por la Federación y bajo la forma establecida del artículo 15° del Estatuto respectivo.

4.2 FORMA DE VOTACIÓN

El voto a cada una de las candidaturas se hará de manera presencial y secreta. Deberán emitir el voto los Presidentes o Representantes de los Clubes, exhibiendo para este efecto, su carné de identidad o pasaporte, junto con el certificado de directorio actualizado a la fecha de votación.

En caso de que el Presidente o Representante del club o asociación no esté presente el día y lugar de votación, este puede delegar su facultad de votar a un miembro de su Club o asociación, exhibiendo en este caso, la calidad de socio de la organización que representa y un poder notarial respectivo, con el objeto únicamente de emitir el voto por el Club o asociación que representa.

4.3. ESCRUTINIO

Saldrá electo el postulante al cargo que haya obtenido la mayoría simple de los votos, según lo establece el artículo 39 de los Estatutos Federativos.

En el caso de que exista un empate entre dos candidatos para un mismo cargo, extraordinariamente se realizará una segunda votación en el mismo acto, eliminando los candidatos que hayan obtenido menor votación, todo esto para efecto de definir el cargo. Si en cuyo caso persiste el empate, el cargo se declarará vacante.

4.4. VACANCIA

En el caso que, si en determinada votación no puede definirse el cargo respectivo, o existe ausencia de candidaturas, o bien, siempre que no se reúnan las condiciones establecidas por Ley o Estatutos, la votación quedará vacante, y, por tanto, se deberán llamar a nuevas elecciones para todos los efectos pertinentes.

5. ASUNSIÓN AL CARGO

Las personas elegidas en los respectivos cargos bajo las reglas precedentes asumirán de inmediato sus funciones. Para este efecto, la Comisión Electoral hará de Ministro de Fe y certificará todo lo concerniente a lo establecido en el artículo 57 de los Estatutos Federativos.

En todo lo relativo, la Comisión Electoral levantará acta de este hecho, previa lectura a viva voz de las obligaciones que le correspondan a cada cargo.

6. OTRAS DISPOSICIONES

La Comisión Electoral con el objeto de velar la organización de las presentes elecciones, garantizando la transparencia y el normal desarrollo de este, podrá dentro de sus facultades; modificar, alterar, añadir, sustraer, enmendar, aclarar y dictar normas complementarias, a cualquier disposición del respectivo Reglamento, respetando en todo caso la normativa de los Estatutos y la Ley del Deporte Ley 19.712, todo ello previa comunicación hacia los clubes y sus asociados.

En caso de consulta, reclamo o solicitud, la Comisión Electoral dispondrá de el siguiente correo electrónico eleccionesajefech2022@gmail.com.

